

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

### Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 50

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 29 de Abril próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha, el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, me comunica lo siguiente: Ilustrísimo Sr.: Con fecha 23 del actual ha quedado constituida en el Ministerio de la Gobernación la Comisión Central establecida en el art. 2.º del Decreto-Ley de 12 de Marzo próximo pasado, para el traslado al Estado de las atenciones que obligatoriamente venían siendo satisfechas por los Ayuntamientos de poblaciones no superiores a 20.000 habitantes. Examinados los problemas que plantea la aplicación del citado Decreto-Ley en orden a los servicios dependientes de este Departamento, se han considerado con especial atención los relativos al pago de las obligaciones estatales que afectan a la Guardia Civil, las cuales consisten principalmente en el pago de la asistencia sanitaria, y en segundo lugar, en el de otros conceptos (agua, teléfono, luz, alquileres, etc.). En cuanto al primer punto, se ha de hacer constar que al hacerse cargo el Estado del pago de las obligaciones estatales que pesaban sobre los Municipios menores de 20.000 habitantes, en nada se ha variado lo establecido en la Orden de 21 de Julio de 1943, por virtud de la cual es la Dirección General de Sanidad la que ha de abonar a los Médicos titulares las gratificaciones que les están asignadas por asistencia a la Guardia Civil. Por consiguiente, el pago de tales atenciones se continuará haciendo en la misma forma que en la actualidad, y los Médicos titulares y Farmacéuticos vienen obligados a prestarla según disponen los artículos 33,

39-2 y 12.ª Disposición transitoria del Reglamento de personal de los Servicios sanitarios locales, aprobado por Decreto de 27 de Noviembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del día 9 de Abril del corriente año). Respecto al pago de los otros conceptos que venían siendo satisfechos por los Municipios, se hará por mediación de los Jefes de la Comandancia de la Guardia Civil en cada provincia, a quienes directamente se hará el libramiento de la cantidad a que ascienden dichos gastos. Por la Junta provincial constituida bajo la presidencia de los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles creada por el Decreto-Ley de 12 de Marzo pasado, se vigilará el cumplimiento de todo lo relativo a este servicio de la Guardia Civil, procurando la mayor puntualidad en el pago de estas atenciones. Se ha de tener en cuenta que acordado por la Comisión Central el pago de los libramientos correspondientes a los dos primeros bimestres del presente ejercicio, se ha de efectuar en primer término el pago relativo al mes de Abril corriente; y, una vez efectuado dicho pago, se procederá a reintegrar a los Municipios la totalidad de los anticipos que hayan efectuado por el pago de estas atenciones, durante el primer trimestre del año en curso. En caso necesario, se recabarán de la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local, los datos necesarios para llevar a cabo el pago de referencia y justificar los oportunos libramientos. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles. Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y traslado a los Sres. Alcaldes de la provincia de su digno mando, a los efectos oportunos».

Lo que se hace público para conocimiento de todos los Ayun-

tamientos de esta provincia, a los efectos que se indican.

Palencia 3 de Mayo de 1954.

El Gobernador Civil,  
Jesús López Cancio

### Diputación Provincial de Palencia

#### Devolución de fianza

Recibidas definitivamente las obras de reparación del camino vecinal de Revilla de Pomar a Pomar, ejecutadas por su contratista don Abraham de las Heras, vecino de Burgos, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los señores Alcaldes de los términos afectados por las obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir las certificaciones los señores Alcaldes a la Presidencia de esta Diputación en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna, procediéndose a la devolución de la fianza.

Palencia 4 de Mayo de 1954.—  
El Presidente, B. Benito.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

##### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Burgos y Cervera de Pisuerga, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de

1949, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Bascos de Valdavia, Aguilar de Campóo, Cenera de Zalima, Junta vecinal de Renedo de Zalima (Ayuntamiento de Salinas), Junta de San Mamés de Zalima, Salinas de Pisuerga, Junta de Rueda (Ayuntamiento de Quintanaluengos), Liguérezana y Cervera de Pisuerga; al Sindicato Provincial de Transportes; a don Donato García Gutiérrez, titular del servicio regular de transporte de viajeros de Aguilar de Campóo a su estación del ferrocarril, y a don Federico Herrero Alonso, concesionario del servicio de Carrión de los Condes a Cervera de Pisuerga, con prolongación a Palencia, por tener puntos de contacto con la línea que se solicita.

Palencia 3 de Mayo de 1954.—  
El Ingeniero Jefe, A. Bravo. 1540

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Abastecimiento de aguas de Reventa de Campos (Palencia)

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de abastecimiento de aguas de Reventa de Campos (Palencia), durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el objeto de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid), donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de Reventa de Campos (Palencia).

#### Nota extracto para la información

El objeto de este proyecto es dotar de agua potable al pueblo de Reventa de Campos (Palencia). El agua se tomará del manantial llamado Fuente del Caño, mediante dos galerías de captación formando ángulo, en cuyo vértice va un pozo de reunión, siendo la longitud total de las galerías 89'00 ml.

Desde este pozo de reunión de las galerías pasará el agua por medio de una tubería de cemento al pozo de aspiración instalado en la casa de máquinas, de donde será elevada al depósito regulador por medio de un grupo moto-bomba eléctrico, quedando otro de reserva de gasolina.

En la casa de máquinas van instalados los dos grupos moto-bomba y un aparato de depuración.

El depósito regulador será elevado, siendo su base de hormigón en el cimientado, de mampostería careada el zócalo, y el resto de fábrica de ladrillo, siendo la cuba de hormigón armado, recubierto de ladrillo, con cubierta de teja curva, para una capacidad de 85'00 m<sup>3</sup>.

La tubería de impulsión será de 94'00 ml. y su diámetro de 80 m/m. y la de abastecimiento dividida en dos ramales de 597 y 214 ml., respectivamente, siendo su diámetro en el primer ramal, en una longitud de 210'50 metros de 80 m/m., así como el 2.º ramal y el resto del primer ramal o

sean 368'50 ml. de 70 m/m de diámetro.

Tanto la tubería de impulsión como la de abastecimiento serán de fibrocemento.

El presupuesto de ejecución por administración de las obras es de 334.734'61 pesetas y el de contrata de 384.158'58 pesetas.

Valladolid 27 de Abril de 1954.  
—El Ingeniero Director, *Antonio del Corral*. 1491

### Conducción de agua para abastecimiento de Villalaco (Palencia)

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Villalaco (Palencia) y concesión de 0'40 litros por segundo elevada del río Pisuerga para dicho abastecimiento, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el objeto de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren

perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, núm. 5, Valladolid), donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de Villalaco (Palencia).

#### Nota extracto para la información

El objeto de este proyecto es dotar de agua potable al pueblo de Villalaco (Palencia). El caudal necesario se estima en 0'40 litros de agua por segundo, elevada del río Pisuerga. Las obras proyectadas consisten esencialmente, en una toma de agua mediante pozo filtrante, del río Pisuerga, en su margen derecha; una pequeña estación elevadora, formada por una caseta y dos grupos elevadores (uno de reserva) de 3 C. V.; una tubería de impulsión de 428 m. de largo, con sección de 100 m/m. de diámetro; un depósito elevado de hormigón armado de 75 metros cúbicos de capacidad, que representa una altura geométrica de elevación de 26 m.; un ramal de suministro con tubería de 152 metros de longitud y 60 m/m. de diámetro; y dos fuentes situadas

en el origen y término del ramal antedicho.

El presupuesto de ejecución por administración de las obras es de 240.934'30 pesetas y el de contrata, 274.003'71 pesetas.

Valladolid 29 de Abril de 1954.  
—El Ingeniero Director, P. A., *Juan B.ª Varela*. 1530

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por el presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz sustituto de Villodre.

Fiscal de Paz de Villodre.

Juez de Paz de Mudá.

Valladolid 28 de Abril de 1954.  
—V.º B.º: El Presidente (ilegible).  
—El Secretario de Gobierno (ilegible). 1494

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

### CUPO DEFINITIVO. — AÑO 1952

El Ministerio de Hacienda, Fondo de Corporaciones Locales, Consejo Administrador, comunica lo siguiente:

«Con fecha 5 de Abril de 1954, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1952 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a librar.

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	CUPO DEFINITIVO		CANTIDAD ANTICIPADA		Diferencias a Librar	
De orden	De registro		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	7.050	Palencia.....	16.756	24	11.250	00	5.506	24
		TOTAL.....	16.756	24	11.250	00	5.506	24

Importa la presente relación las figuradas dieciséis mil setecientas cincuenta y seis pesetas veinticuatro céntimos, en concepto de Cupo anual definitivo y cinco mil quinientas seis pesetas veinticuatro céntimos, como Diferencias a Librar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.—Al propio tiempo, se hará saber a los Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda BOLETIN OFICIAL a esta Dirección General, previa la comprobación de la exactitud de aquellas inserciones.—Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y notificación a los Ayuntamientos interesados.—Sírvese acusar recibo de la presente.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1954.—El Director General, P. D. (firma ilegible). Rubricado.—Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia.—Hay un sello en tinta que dice: «Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.—5 Abril 1954.—Registro General.—Salida H. L. número 926».

Lo que comunico a los Ayuntamientos interesados para su conocimiento y notificación, a los efectos procedentes.

Palencia 24 de Abril de 1954.—El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández*.

**DISTRITO MINERO DE PALENCIA**

**Provincia de Palencia**

El Ingeniero Jefe interino de este Distrito Minero, hace saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria, ha sido declarada la caducidad de los Permisos de Investigación que a continuación se reseñan:

Número	NOMBRE	TERMINO MUNICIPAL	CONCESIONARIO	Causa de la caducidad
2.813	«Pajarito»	Cervera de Pisuerga	D. Luis Felgueroso González	Por renuncia
3.508 de Burgos y 2.820 bis de Palencia	«Ampliación a San José»	Rebolledo de la Torre (Burgos) y Valdega- ma (Palencia)	D. Celedonio Estébanez	Por renuncia

Lo que, en cumplimiento de lo que determina el artículo 172, párrafo 3.º (modificado), del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, se publica en los *Boletines Oficiales del Estado* y de las provincias de Palencia y Burgos, declarando franco y registrable el terreno afectado por los citados Permisos de Investigación, sobre los que se admitirán nuevas solicitudes, una vez que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el primero de los *Boletines Oficiales* citados.

Palencia 24 de Abril de 1954.—El Ingeniero Jefe interino. *G. Adriano García-Lomas.* 1474-1475

El Ingeniero Jefe interino de este Distrito Minero, hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia y a causa de haber dejado de satisfacer el canon de superficie, ha sido declarada la caducidad de los Permisos de Investigación que a continuación se reseñan:

Núm. del expediente	NOMBRE	MINERAL	Has.	TERMINO MUNICIPAL	CONCESIONARIO
2.814	Petrill	Hulla	100	Quintanaluengos y otros	D. Vicente Mier Alvarez
2.821	Monte Santo	Hulla	160	Vañes	D. Luis Rodríguez Martín
2.849	Marieli	Lignito	166	Polentinos	Idem
2.857	M. <sup>a</sup> de la Encarnación	Lignito	150	Polentinos	D. <sup>a</sup> Encarnación Treviño
2.864	Gallarda	Carbón	456	Redondo y de la P. <sup>a</sup> de Santander	D. Enrique González Revuelta
2.866	Ampliación a Marina	Sal gema	206	Salinas de Pisuerga	D. Francisco Ruiz Collantes
2.874	Paco Luis	Sal gema	883	Quintanaluengos y otros	Idem
2.875	Santa María	Cuarcitas auríferas	225	Alba de los Cardaños	D. José M. <sup>a</sup> Tejero Pellicer
2.904	Combinada	Antracita	1.025	Resoba y otros	D. Justo Torre Mediavilla

No constando en las oficinas de esta Jefatura datos acerca de la imposición de gravamen real alguno sobre los citados Permisos de Investigación, se anuncia la caducidad definitiva de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, declarándose franco y registrable el terreno que comprendían, sobre el que se admitirán nuevas solicitudes, una vez transcurridos ocho días de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Palencia 22 de Abril de 1954.—El Ingeniero Jefe interino. *G. Adriano García-Lomas.* 1456

**Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia**

**EDICTO**

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por doña Angela, don Víctor y don Lorenzo Abril Antolín, vecinos de Torremormojón y representados por el Abogado don Perfecto Andrés Cuena, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia, de fecha 23 de Octubre de 1953, que desestimó reclamación sobre exención del impuesto de Derechos Reales por denuncia de herencia.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para conocimiento de los que teniendo interés en el asunto quieran

coadyuvar en él a la Administración.

Palencia veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, *Antonio Manuel del Fraile*.—El Secretario (ilegible). 1529

**Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía**

En Astudillo a 3 de Abril de 1954. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la Oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Benito Calvo y don Feliciano Arijá a notificar a los deudores de este expediente, declarados en rebeldía, el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba, para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios de 1952 al 1953 por el concepto de Contribución Rústica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo.

Providencia.—No habiéndose satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90, inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de los embargos.

Astudillo 2 de Abril 1954.—El Recaudador, *Luis Diezhandino*.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

**Amayuelas de Arriba Rústica**

Años de 1952-53

Eudisia Reol González: Finca pol. 4 y par. 136, a Serranillos, de 0'4033 Has., linda N. Ninfodora Reol Nevares, E. Gil Mediavilla de la Pinta, S. Eduardo Mediavilla Reol y O. Mariano González Castañeda, capitalizada en 1.056'60 pesetas.

Obdulio Salomón Cerro: Finca pol. 8 y par. 88, a Cascajos, de 1'9778 Has., linda N. Eubenio Marcos, Virgilio Fernández y Santiago Villegas, E. Artemio Fernández, Tomás Arroyo y Vicente Quirce, S. Constantino Alario y O. Virgilio Fernández Gaité, en 2.294.

**Amusco**

Máximo Aparicio González: Tierra pol. 30 y par. 46, a Carrancho, de 0'74 Has., linda Norte Isaías Miguel Pérez, E. camino, S. Julio de la Pinta Sánchez y O. Luis Linacero Gómez, capitalizada en 1.213'60 pesetas.

Luis Castrillo Aguado: Tierra pol. 26 y par. 53, a Lomo, de 0'6240 Has., linda N. Gerardo Linacero, E. Perfecto Amor Pastor, S. Pía Polanco Valbuena y O. camino, en 1.784'60.

Manuel Castro González: Finca pol. 22 y par. 50, a Quintanas, de 0'2440 Has., linda Norte Daniel Tamayo Izquierdo, Este arroyo, S. Manuel Cavo González y O. camino, en 2.806.

Mauricio de la Fuente Fernández: Finca pol. 9 y par. 50, a Valdejuán, de 3'5360 Has., linda N. Gerardo Herrero y Félix Prieto, E. Félix Prieto y Francisco Herrero, S. Víctor Heredia y Nicolás Carrera y O. Ventura Herrero Fernández, en 1.980'20.

Germán Gil Rey: Finca polígono 8 y par. 114, a Fuente Estrella, de 0'40 Has., linda N. Germán Gil, E. camino, S. Mariano Gómez Fernández y O. María Rojas Fernández, en 1.144.

Antonio Ibáñez de la Pinta: Finca pol. 4 y par. 92, a Relojera, de 0'3680 Has., linda N. Ezequiel García Martínez, E. Ricardo Camino Calvo, S. Andrés Díez y Sabina Polanco y O. camino, en 1.052'40.

Eusebio Olivares Cacharro: Finca pol. 19 y par. 18, a Solanilla, de 0'42 Has., linda N. Feliciano del Val Nevares, E. Acequia, S. Honorato del Val y Oeste Teófilo Rubio Pérez, en pesetas 5.628.

Otra en el pol. 17 y par. 42, a Valdecuende, de 0'2780 Has., linda N. arroyo, E. Felisa Fernández del Val, S. arroyo y O. Felisa Fernández del Val, en 3.725'20.

Teófila Rojas Rojas: Finca po-

lígono 38 y par. 136, a Rodea, de 0'50 Has., linda N. camino, Este y S. María Hermosa García y O. Heliodoro Román, en pesetas 1.790.

Isabelino Rubio Rebolledo: Finca pol. 19 y par. 11, a Solanilla, de 0'22 Has., linda N. Antonio Saldaña Alonso, E. Confederación Hidrográfica del Duero, S. Saturnino Rojas Linacero y O. camino, en 1.372'80.

Virginia Rubio Rebolledo: Finca pol. 19 y par. 47, a Solanilla, de 0'4680 Has., linda N. Angela Rey, E. Jesús Polanco, S. Inés Tamayo y Faustino Gómez y O. Inés Tamayo, en 2.920'40.

Diodoro del Val Nevares: Finca pol. 19 y par. 58, a Solanilla, de 0'58 Has., linda N. Esteban Reol Villandiego, E. camino, S. Eusebio Olivares Cacharro y O. Alejandro Rubio Fernández, en 3.619'20.

Serafin Vega Vergara: Finca pol. 21 y par. 79, a Cantaderos, de 0'26 Has., linda N. Luis Tamayo Linacero, E. Daniel Tamayo Izquierdo, S. y O. término de Ribas de Campos, en 1.622'40.

#### Boadilla del Camino

Emiliano Blanco Estébanez: Finca pol. 24 y par. 55, a Almacén, de 0'4934 Has., linda N. José Gil Guerra, E. Luis Rodríguez Herrero y Silverio Pachón Ruiz, S. Elías Pérez Ruiz y O. Elías Pérez Ruiz y José Gil Guerra, capitalizada en 1.766'40 pesetas.

Víctor Escribano Illera: Finca pol. 19 y par. 61, a Carrepozuelo, de 1'0263 Has., linda N. camino de la Caracola, E. Angel Tapia Alario, S. el mismo y O. Julián Anaya Escribano, en 3.674'20.

María Paz Robledo Pachón: Finca pol. 31 y par. 5, a Senda Rasero, de 0'8338 Has., linda N., S. y O. Enrique Velasco y E. arroyo, en 2.985.

Juan Rodríguez González: Finca pol. 29 y par. 7, a Los Agedreces, de 0'9686 Has., linda N. Julián Anaya, E. Manuel López Francos, S. el mismo y O. Abundio Carranza, en 3.539'20.

Lucio Vázquez: Finca pol. 22 y par. 33, a Valdeoveja, de 1'6215 Has., linda N. camino Viejo a Frómista, E. Feliciano Mediavilla, Juan López y Enrique Velasco, S. Juan López Román y O. término de Frómista, en 4.248'40.

#### Itero de la Vega

Policarpo Gutiérrez Delgado: Finca pol. 10 y par. 190, a Hondosa, de 0'2125 Has., linda Norte Teodoro Tapia Pérez, E. Claudio López Pérez, S. Agustín López Ibáñez y O. M.<sup>a</sup> Natividad López Pérez, capitalizada en 399'60 pesetas.

Otra pol. 10 y par. 236, a Hondosa, de 0'5667 Has., linda Norte Heros. de Lorenzo Martín Estébanez, E. Julio Cuende Núñez, S. Teófilo Cuende Núñez y Oeste Moisés Tapia de la Mata, en 657'40.

Constantino López Herreros: Finca pol. 8 y par. 64, a Fuente Piñel, de 0'4234 Has., linda N. Constantino López Abad, Este Benito Gallardo Manrique, S. Andrés Cuende Tapia y David Gallardo y O. arroyo, en 999'20.

Aurelio Mediavilla Arijá: Finca pol. 18 y par. 195, a Cuesta Lozana, de 0'4248 Has., linda N. camino de Boadilla del Camino a Itero de la Vega, E. Aureliano Cuende Núñez, S. el mismo y O. término de Boadilla del Camino, en 798'60.

Leandro Tapia Pérez: Finca pol. 18 y par. 108, a Papacuervos, de 0'3540 Has., linda Norte Constantino Ibáñez González, E. Constantino López Abad. Sur camino de Vallealcón y O. Angel Gallego Lantada, en 835'40.

Astudillo 3 de Abril de 1954.—El Recaudador, *Luis Diezhandino*.

## Administración de Justicia

### Baños de Cerrato

#### EDICTO

Don Roberto García Roves y de la Concha, Juez Comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Hago saber: Que en providencia del día de hoy dictada en las diligencias de ejecución de sentencia de juicio de cognición que se tramitan a instancia de don Víctor Matilla Martínez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Angel Santiago Tijero, en reclamación de cantidad, contra don Máximo González, vecino de Torre de Esgueva, le fueron embargados a este último los bienes que a continuación se detallan:

Una casa sita en el casco de Torre de Esgueva y su calle de Palencia, núm. 2, que linda derecha entrando Filadelfo Escudero, izquierda Antonio Mieres, fondo Plaza y frente la calle de su emplazamiento, compuesta de planta bajo y alta, con dos habitaciones en cada planta y un corralejo, tasada en la cantidad de NUEVE MIL PESETAS, cuyos bienes se sacan a pública y judicial subasta que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado Comarcal y en el de Torre de Esgueva, categoría de Paz, el día tres de Junio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

3.<sup>a</sup> Que el remate se celebrará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que se adjudicará al mejor postor de entre los que cumplan las anteriores condiciones, una vez recibidas en este Juzgado Comarcal las diligencias de la subasta simultánea llevada a efecto en el de Paz de Torre de Esgueva.

Dado en Baños de Cerrato a 24 de Abril de 1954.—*Roberto García Roves*.—P. S. M.: El Secretario, *P. de la Torre*, 1527

### Astudillo

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Emilio Cepeda Carranza, Juez Comarcal en funciones de Juez de Instrucción de esta villa de Astudillo y su partido, se ha acordado publicar por medio del presente la resolución otorgada por la Ilma. Audiencia de Palencia, acordada por auto de 28 de Enero último, al penado José Calvo Vallejo, en el sumario que se intruyó en este Juzgado bajo el número 37 del año 1949, por el delito de usurpación de funciones, la que copiada dice así: «Se otorga al referido penado la remisión definitiva de la pena de seis meses y un día de prisión menor, impuesta en la sentencia firme dictada el 10 de Diciembre de 1949, y cuya suspensión tuvo lugar durante tres años y fué acordada por auto de 31 de Diciembre de 1949, mediante justificar ahora no delinquiró de nuevo dentro del mismo».

Dado en Astudillo a veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*Emilio Cepeda Carranza*. 1493

## Administración Municipal

### Barruelo de Santullán

#### ANUNCIO

A las once horas del primer día hábil, después de transcurridos los veinte también hábiles, contados inclusive desde aquel en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la casa Consistorial de Barruelo de Santullán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue,

con la asistencia de un representante del Distrito Forestal de Palencia, de otro de la Junta vecinal de Verbios y del Secretario del Ayuntamiento, nuevamente la subasta de CIENTO NOVENTA ARBOLES DE ROBLE (30 metros cúbicos de madera y 40 estéreos de leña), del monte «Cepeda», del pueblo de Verbios, por haber resultado desierta la primera y segunda celebrada, con la rebaja de un 20 por 100, esto es, con un precio base de 5.760 pesetas e índice de 7.200 pesetas, con sujeción a las mismas condiciones y modelo de proposición insertado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 150, del 16 de Diciembre de 1953. Los pliegos de condiciones económicas y facultativas por los que se ha de regir esta subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Barruelo de Santullán 27 de Abril de 1954.—El Alcalde, *Honorato Feito*. 1477

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

### ORDENANZA PARA LA FORMACION DEL PADRON DE BENEFICENCIA

Fuentes de Valdepero. 1542  
Mazariegos. 1553  
San Cebrián de Campos. 1556

### NUEVAS IMPOSICIONES Y ORDENANZAS FISCALES PARA 1954

En cumplimiento al artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 18 de Diciembre de 1953, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Fuentes de Nava. 1543

### APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1954

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 5 de Diciembre de 1953, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general. Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Autilla del Pino. 1545  
Barruelo de Santullán. 1555  
Junta vecinal de Villaturde. 1548  
Idem de Villacende. 1547